

REPÚBLICA DE COLOMBIA



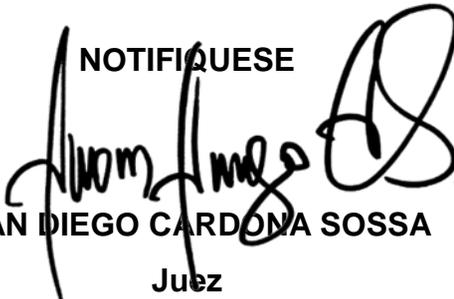
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Leidy Catalina Parra Urrea
Demandado	Norbey Alexander Echeverry Mejia
Radicado	056973184001 - 2015 – 00870- 00
Providencia	Auto # 625– ordena requerimiento -

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto de 16 de septiembre de 2015, en el sentido de notificar en la forma indicada en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Notifíquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita; igualmente remítase link a la apoderada para el acceso al expediente virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac12544ffedae995a89a20aea93d24125c9689e997e939d4c8816b3138314633**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>